



COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: CFFM/10-12-04/2017

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1321/2017, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Municipios de **Apizaco, Huamantla y Tepeyanco**; correspondientes al período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 30 de mayo del dos mil diecisiete, y mediante oficio número OFS/1321/2017, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública de los Municipios de **Apizaco, Huamantla y Tepeyanco**; correspondientes al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- La Comisión de Finanzas y Fiscalización en reunión de fecha tres de agosto del dos mil diecisiete, aprobó por Acuerdo "**Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo Octubre-Diciembre del Ejercicio fiscal 2016**", por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión, el Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

Con los antecedentes narrados, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos consignar las siguiente:





CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I párrafo primero, fracción II párrafo primero y fracción IV párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 54 fracción XVII inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

SEGUNDA.- Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA.- Que la fundamentación y motivación de los actos que se verifican sólo en los ámbitos internos del gobierno, es decir, entre niveles de autoridades estriba en que se respete el orden jurídico y que no se afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, por parte de otra u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la Jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN, DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

CUARTA.- Que el Congreso del Estado debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia





Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.- El Órgano Fiscalizador efectuó la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondiente al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, **de los entes fiscalizables descritos en el antecedente primero del presente dictamen**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran los estados financieros de dichos entes y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de los citados entes fiscalizables fueran aplicados con transparencia y atendiendo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego a la leyes de ingresos de los citados entes fiscalizables y al presupuesto de egresos autorizado, ambos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

SEXTA.- CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS.

1.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este municipio contiene en esencia lo siguiente:

- a) ***Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.***

En este punto se concluye que la administración municipal no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de Revelación Suficiente.

b) Estado de Ingresos y Egresos.

Ingresos	\$1,727,379.51	Egresos	\$5,765,334.47
----------	----------------	---------	----------------





c) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó \$2,165,900.93 en 9 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 37.5% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 9 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano de Fiscalización Superior, revisó dichas obras de las cuales se encuentran terminadas el 100%.

d) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de **Apizaco**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Apizaco**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016. Haciendo hincapié que existen observaciones generales en la cual la administración 2014-2016, no realizó el reconocimiento de saldos contables de la administración 2011-2013, no obstante que fueron requeridos en diversas ocasiones por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo al informe emitido al 30 de mayo del 2017, haciendo omiso el cumplimiento a la Ley de Contabilidad Gubernamental que a través de la armonización contable y las normas emitidas por la CONAC; no cubrió \$1,979,287.05 según orden emitida por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito con motivo del adeudo no pagado a la persona moral "Hospital los Ángeles" aun cuando el Municipio contó con solvencia económica, la administración actual emitió oficios por CAPAMA con adeudo de \$6,434,766.79, a un que corresponde a un organismo descentralizado el C. Jorge Luis Vázquez Rodríguez, Presidente del Consejo Directivo de la comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apizaco tiene la responsabilidad de subsanar y





resarcir de manera inmediata el daño causado al organismo descentralizado el cual se relaciona a continuación:

FECHA DE PAGO	METODO DE PAGO	AUTORIDAD QUE REQUIERE	CONCEPTO	DOCUMENTO DETERMINANTE	IMPORTE
09/01/2017	CHEQUE 004	Instituto Mexicano del Seguro Social	Pago de cuotas IMSS noviembre 2016	Crédito fiscal 163000605	\$97,076.21
19/01/2017	SPEI	Instituto Mexicano del Seguro Social	Pago de diferencias en cuotas noviembre de 2016	Crédito fiscal 1730000001	\$10,263.54
09/01/2017	Cheque 005	Instituto Mexicano del Seguro Social	Pago de gastos de ejecución multas y recargos cuotas IMSS noviembre 2016	Crédito fiscal 168000605	\$25,386.92
18/02/2017	EFVO.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Pago de recargos cuotas IMSS noviembre 2016	crédito fiscal 78000001	\$467.56
31/01/2017	SPEI	Instituto Mexicano del Seguro Social	Pago de cuotas IMSS, RCV e INFONAVIT diciembre 2016	Folio SUA 124816	\$384,580.53
10/01/2017	SPEI	Servicio de Administra	Pago de retencione	Declaración mensual de Impuestos Federales	\$271,569.00





		ción Tributaria	s ISR salarios y conceptos asimilados diciembre 2016	número 200479897	
03/02/2017	SPEI	Servicio de Administra ción Tributaria	Pago de retencione s ISR salarios y conceptos asimilados diciembre 2015	Documento determinante 500-60-00-01-02-2015- 1713	\$857,594.00
17/05/2017	SPEI	Servicio de Administra ción Tributaria	Pago de retencione s ISR salarios y conceptos asimilados diciembre 2015	Documento determinante 500-60-02-02-2013-1760	\$160,872.00
29/03/2017	SPEI	INFONAVI T	Pago de cuotas patronales INFONAVI T y retencione s de créditos de vivienda de 2005- 2016	Convenio de pago en parcialidades de fecha 29/03/2017	\$2,081,920. 19
14/01/2017	SPEI	Comisión Federal de Electricida d	Energía eléctrica	FACT. 7643/7640/7642/7641/68 17/6818/6815/6820/	\$989,040.00
09/01/2017	Cheque 014	Comisión Federal de Electricida d	Energía	Factura 0963/224	\$337,324.00





09/01/2017	Cheque 013	Comisión Federal de Electricidad	eléctrica Energía eléctrica	Factura 3161	\$9,376.00
09/01/2017	Cheque 012	Comisión Federal de Electricidad	Energía eléctrica	Factura 2334	\$244,072.00
09/01/2017	Cheque 011	Comisión Federal de Electricidad	Energía eléctrica	Factura 3489	\$6,034.00
09/01/2017	Cheque 009	Comisión Federal de Electricidad	Energía eléctrica	Factura 3280	\$701.00
09/01/2017	Cheque 008	Comisión Federal de Electricidad	Energía eléctrica	Factura 2335	\$59,800.00
17/01/2017	SPEI	EOLICA LOS ALTOS SAPI DE C.V.	Energía Eléctrica	FAC.A-125	\$51723.26
05/01/2017	Cheque 001	José Pascual Pablo Morales	Publicidad	FAC.261	\$4,000.00
12/01/2017	Dispersión	Personal de Base	Aguinaldo 2016	Lista de raya	\$841,065.58





06/01/2017	Cheque 006	Teléfonos de México SAB de C.V	Servicios Telefónico s de oficina	FAC. 9729/7387	\$1,898.00
GRAN TOTAL					\$6,434,766. 79

Además de que no presentó solventación alguna de daño al patrimonio por el periodo de enero-septiembre y con fecha 9 de diciembre de 2016, la Auditoría Superior de la Federación notificó la auditoría a los programas federales de los cuales no se incluyeron observación de los mismos dentro del Informe.

2.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este Municipio contiene en esencia lo siguiente:

- a) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.**

En este punto se concluye que la administración municipal no realizo algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental resultando el incumplimientos de los postulados de Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación y Consistencia.

- b) Estado de Ingresos y Egresos.**

Ingresos	\$56,245,924.51	Egresos	\$ 119,314,864.59
----------	-----------------	---------	-------------------

- c) De las obras y acciones.**





El Municipio en cuestión ejecutó \$12,508,929.89 en 20 obras y servicios relacionados con obra durante el período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 10.4% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 20 obras ejecutadas por el municipio, el Órgano Superior de Fiscalización revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 100%.

d) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de **Huamantla**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas.

Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Huamantla**, correspondiente al periodo **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016. Haciendo hincapié que existen observaciones generales en la cual la administración 2014-2016, no realizó el reconocimiento de saldos contables de la administración 2011-2013, no obstante que fueron requeridos en diversas ocasiones por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo al informe emitido al 30 de mayo del 2017, haciendo omiso el cumplimiento a la Ley de Contabilidad Gubernamental a través de la armonización contable y las normas emitidas por la CONAC; además de que no presento solventación alguna de daño al patrimonio, por el período de enero-septiembre y con fecha 9 de diciembre de 2016, la Auditoría Superior de la Federación, notificó la auditoría a los programas federales de los cuales no se incluyeron observación de los mismos dentro del informe.

3.- INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPEYANCO, TLAXCALA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.





En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de este Municipio contiene en esencia lo siguiente:

a) *Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y normas de auditoría.*

En este punto se concluye que la administración municipal no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de Revelación Suficiente.

b) Estado de Ingresos y Egresos.

Ingresos	\$ 7,206,078.95	Egresos	\$ 13,724,521.68
----------	-----------------	---------	------------------

c) De las obras y acciones.

El Municipio en cuestión ejecutó \$6,065,868.75 en 13 obras y servicios relacionados con obra durante el periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Este monto representa el 44.1% del total del presupuesto que ejerció el Municipio. En la muestra de revisión de las 13 obras ejecutadas por el Municipio, el Órgano de Fiscalización Superior revisó la misma cantidad de obras de las cuales se encuentran terminadas el 100%.

d) Sentido del dictamen.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del Municipio de **Tepeyanco**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se deduce la comprobación y justificación parcial de las erogaciones realizadas, conforme al presupuesto autorizado. En consecuencia, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas.



Por lo anterior y no obstante que existen observaciones pendientes de solventar de probable daño patrimonial, cuyo monto SE UBICA dentro de los márgenes de razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del Municipio de **Tepeyanco**, correspondiente al período **octubre-diciembre** del ejercicio fiscal 2016. Lo anterior derivado de la solventación realizada por el posible daño al patrimonio de un 3.3%.

CONCLUSIONES GENERALES

Que del Resultado de la Gestión Financiera, se concluye que los Estados de Situación Financiera de los municipios que se dictaminan no presentan razonablemente la realidad financiera de la hacienda municipal; consecuentemente los estados de actividades y los estados programáticos y presupuestarios se encuentran en la misma situación.

En relación a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de los entes fiscalizables en cuestión, se concluye que de los actos, hechos u omisiones en que incurrieron de manera recurrente los funcionarios públicos es el incumplimiento de la normativa aplicable a fondos federales, la falta de soporte documental de las operaciones, los saldos en cuentas por cobrar, sin efectuar gestiones de recuperación, irregularidades en la administración de bienes muebles e inmuebles, la afectación incorrecta de cuentas contables, la omisión en la recaudación, registro y/o comprobación de ingresos, las erogaciones no presupuestadas y/o no justificadas, el incumplimiento de obligaciones fiscales, el incumplimiento de aspectos de legalidad, entre otros.

Que el análisis de la Auditoría a la Obra Pública aplicada a los municipios, se advierte que los actos, hechos u omisiones en que incurrieron de manera recurrente en la revisión documental, son inconsistencias en la planeación, programación y presupuestación, los expedientes técnicos unitarios incompletos o faltantes en el soporte documental, las licitaciones fuera de la normativa, inconsistencia en contratos, anticipos y fianzas, penas convencionales no aplicadas, falta de estimaciones, generadores y/o bitácora de obra, falta de pruebas de laboratorio y/o normas



constructivas no aplicadas en la obra y, falta de finiquito de obra o finiquito incompleto, así como falta de actas de entrega recepción.

Que en cuanto a la revisión financiera, el Órgano Técnico encontró que existe falta de documentación comprobatoria del gasto o que no reúne requisitos fiscales, anticipos no amortizados, retenciones no aplicadas, convenios modificatorios no autorizados y no celebrados contractualmente, cargos improcedentes al costo de la obra, entre otras irregularidades que no obstante no cambian el sentido del presente dictamen.

Por otro lado, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye 3 cuentas públicas de los entes fiscalizables descritos al inicio, se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 47 y 50 de la vigente Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

Finalmente, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial incluidas en el Informe de Resultados de los entes fiscalizables contenidos en el presente Dictamen, en los términos de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del Ejercicio Fiscal 2016.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios de **Apizaco, Huamantla y Tepeyanco**; correspondientes al periodo del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2016, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.





SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, éste Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2016, de los entes fiscalizables incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

Apizaco	Aprobado
Huamantla	Aprobado
Tepeyanco	Aprobado

TERCERO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial, incluidas en el Informe de Resultados de los Municipios objeto del presente dictamen, en los términos de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo octubre-diciembre del Ejercicio Fiscal 2016.

CUARTO.- El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO.- Se exhorta a los Ayuntamientos de los Municipios, materia del presente dictamen, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dichos Ayuntamientos.





SEXTO.- Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y a los Ayuntamientos de los Municipios en cuestión para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV, XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del período del primero octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis de los entes fiscalizables materia del presente dictamen, así como el presente dictamen, se encontrarán disponibles en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:

www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia.

OCTAVA.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

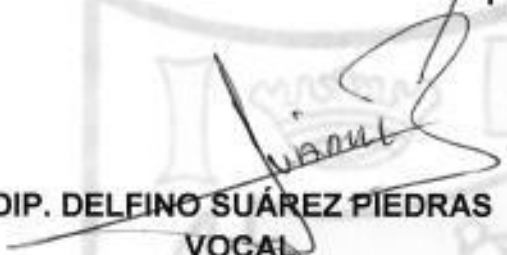
Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los **veintinueve** días del mes de **agosto** de año dos mil diecisiete.







LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN


DIP. ALBERTO AMARO CORONA
PRESIDENTE

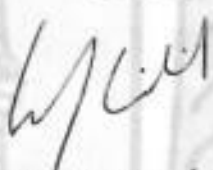

DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS
VOCAL


DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL



DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ
VOCAL


DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA
VOCAL


DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA
BARRIOS VOCAL


DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE
VOCAL


DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ
SANTIAGO
VOCAL


DIP. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ
VOCAL

